

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
ÁREA DE GESTIÓN, HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ORDENACIÓN TRIBUTARIA

EXPEDIENTE DE RENOVACIÓN
DE LA ORDENACIÓN FISCAL
PARA EL AÑO 2018

VOLUMEN III

III.1.) Estudios de Costes

III.1.) ESTUDIO DE COSTES

ÍNDICE

1. Cálculo del umbral de valor catastral para los inmuebles no residenciales a efectos de la aplicación de tipos diferenciados en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. Propuesta de adquisición de material y equipos para la mejora o ampliación del servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en orden a establecer la contribución especial.
3. Estudio de Costes de servicios e informe técnico-económico para evaluar el valor de mercado del aprovechamiento especial del dominio público.
4. Informe sobre no actualización tarifaria de las tasas que afectan a la Gerencia Municipal de Urbanismo.
5. Informe sobre no actualización tarifaria de las tasas que afectan a la empresa municipal SADECO.
6. Informe sobre no actualización tarifaria de las tasas que afectan a la empresa municipal CECOSAM.

1. Cálculo del umbral de valor catastral para los inmuebles no residenciales a efectos de la aplicación de tipos diferenciados en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



Re: zaofib76

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2018

CÁLCULO DEL UMBRAL DE VALOR CATASTRAL PARA LOS INMUEBLES NO RESIDENCIALES A EFECTOS DE APLICACIÓN DE TIPOS DIFERENCIADOS EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en su artículo 72, relativo al tipo de gravamen a aplicar en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que los ayuntamientos podrán establecer para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones; dichos tipos podrán aplicarse, como máximo, al 10 por 100 de los bienes inmuebles que para cada uso tengan mayor valor catastral, por lo que en la ordenanza fiscal se ha de señalar el correspondiente umbral de valor para los usos a los cuales se pretende aplicar un tipo incrementado.

A tales efectos para los ejercicios de 2010 a 2017 ya se señalaron los valores catastrales para cada uso de bienes, a partir de los cuales se aplicarían tipos diferenciados. Para el ejercicio de 2018 se proponen los que figuran en el cuadro siguiente, los cuales se han deducido del censo catastral último disponible, correspondiente a 2017, elaborado por la Gerencia Territorial del Catastro del Ministerio de Hacienda, con las claves de uso señalados en el mismo, y estimando que los valores catastrales para 2018 no sufrirán incremento alguno según las previsiones comunicadas por la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba.

En consecuencia, para el ejercicio de 2018, los tipos de gravamen diferenciados a aplicar al 10 por ciento de los inmuebles no residenciales de

Código Seguro de verificación:1w2+bdVVIpUwapyLxWQYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	David Sanchez Rodríguez - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	FECHA	05/06/2017
	Manuel Zafrá Muñoz - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1w2+bdVVIpUwapyLxWQYw==	PÁGINA 1/2
			
1w2+bdVVIpUwapyLxWQYw==			

mayor valor catastral según su uso, y los umbrales de valor catastral a partir de los cuales se aplicarían, serían los siguientes:

CLAVE DE USO	USO	NÚMERO DE INMUEBLES	10 % INMUEBLES	VALOR CATASTRAL ACTUAL PARA APLICACIÓN DE T.GRAVAMEN DIFERENCIADO (€)	VALOR CATASTRAL INCREMENTADO 0 % POR COEF. ACTUALIZACIÓN	TIPOS DE GRAVAMEN DIFERENCIADOS 2017	TIPOS DE GRAVAMEN DIFERENCIADOS 2018
A	APARCAMIENTOS/ALMAC.	65.687	6.569	28.499	28.499	0,6884%	0,6884%
C	COMERCIAL	15.636	1.564	149.494	149.494	0,6884%	0,6884%
E	ENSEÑANZA	396	40	2.759.217	2.759.217	0,6884%	0,6884%
G	OGIO Y HOSTELERÍA	446	45	1.158.554	1.158.554	0,6884%	0,6884%
I	INDUSTRIAL	4.887	489	272.214	272.214	0,6884%	0,6884%
K	DEPORTIVO	207	21	1.972.767	1.972.767	0,6884%	0,6884%
O	OFICINAS	2.825	283	262.734	262.734	0,6884%	0,6884%
P	PUBLICO	48	5	6.821.956	6.821.956	0,6884%	0,6884%
R	RELIGIOSO	128	13	1.191.913	1.191.913	0,6884%	0,6884%
T	ESPECTÁCULOS	8	1	16.448.589	16.448.589	0,6884%	0,6884%
Y	SANITARIO	287	29	1.094.334	1.094.334	0,6884%	0,6884%

Conforme:
El Titular del Órgano de
Gestión Tributaria,
Firma elec: David Sánchez Rodríguez

Córdoba a 5 de junio de 2017
El Técnico del O. Gestión Tributaria
Firma elec: Manuel Zafra Muñiz

Código Seguro de verificación: 1W2+bdVVIpUwapyLxWQYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	David Sanchez Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Tributaria	FECHA	05/06/2017
	Manuel Zafra Muñiz - Asesor Técnico Superior		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	1W2+bdVVIpUwapyLxWQYw==	PÁGINA 2/2
 1W2+bdVVIpUwapyLxWQYw==			

2. Propuesta de adquisición de material y equipos para la mejora o ampliación del servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en orden a establecer la contribución especial.

Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento

Código RAEL: JA01140214
Avda. de los Custodios s/n
14004 - CÓRDOBA
Tel. 957 45 54 95
Fax 957 46 81 00

I/170607/02

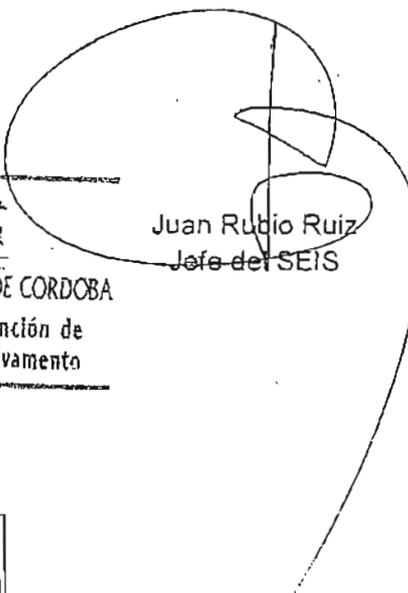
D. ANTONIO ROMERO DELGADO
JEFE DEPARTAMENTO GESTIÓN TRIBUTARIA
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Córdoba, 7 de junio de 2017

Por el presente le remito propuesta de adquisición de material y equipos para la mejora o ampliación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en orden a establecer la Contribución Especial correspondiente a 2018, necesaria para su financiación:

MATERIAL O EQUIPO	IMPORTE
1 Vehículo autoescalera automático articulado	670.000,00 €
TOTAL	670.000,00 €

Así mismo, le informo que el referido equipamiento es de carácter inventariable.



Juan Rubio Ruiz
Jefe del SEIS

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
Servicio de Extinción de
Incendios y Salvamento

 AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - SERV. EXTINCIÓN INCENDIOS (SEIS)
N.º Carpeta.	CORE/2017/00345467
N.º Doc.	96000-2017 (1 de 1)
N.º Salida	276-2017
Fecha	07/06/2017 12:30

 AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - U. ORDENACIÓN TRIBUTARIA
N.º Carpeta.	CORE/2017/00345467
N.º Doc.	96000-2017 (1 de 1)
N.º Entrada	761-2017
Fecha	07/06/2017 12:30

3. Estudio de Costes de servicios e informe técnico-económico para evaluar el valor de mercado del aprovechamiento especial del dominio público.

**ESTUDIO DE COSTES DE SERVICIOS E INFORME TECNICO-
ECONOMICO PARA EVALUAR EL VALOR DE MERCADO DEL
APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO, PARA EL
EJERCICIO 2018**

I. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece en el Art. 15 Apartado 1, que las Entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

Las Ordenanzas fiscales contendrán al menos (Art. 16 TRLRHL):

"a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, periodo impositivo y devengo.

b) Los regímenes de declaración y de su ingreso.

c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Los acuerdos de aprobación de las Ordenanzas Fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos y los acuerdos de modificación de dichas Ordenanzas, deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación."

De acuerdo con el art. 17 TRLRHL, "los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas".

En el art. 2 del TRLRHL se clasifica el concepto de tributos propios en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las Comunidades Autónomas o de otras Entidades Locales.

Por su parte, las Entidades locales podrán atribuir a sus Organismos autónomos la fijación de los precios públicos, por ella establecidos, correspondientes a los servicios a cargo de dichos Organismos, salvo cuando los precios no cubran el coste de los

Página : 1 de 13

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	
Código Seguro de verificación: ubU0n57H2zJie3iC2sIWLg==. Permite la verificación de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verif/ubU0n57H2zJie3iC2sIWLg==		Código Seguro de verificación: ubU0n57H2zJie3iC2sIWLg==. Permite la verificación de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verif/ubU0n57H2zJie3iC2sIWLg==		Código Seguro de verificación: ubU0n57H2zJie3iC2sIWLg==. Permite la verificación de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verif/ubU0n57H2zJie3iC2sIWLg==		Código Seguro de verificación: ubU0n57H2zJie3iC2sIWLg==. Permite la verificación de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verif/ubU0n57H2zJie3iC2sIWLg==	
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
FIRMADO POR N.º Carpeta: CORE/2017/00363271	Juana de Jesús Zorra-Raya PRESUPUESTARIO	Titular del Órgano de Planificación Económica Presupuestaria	N.º Carpeta: CORE/2017/00363271	Fecha: 09/06/2017	N.º Doc: 07505-2017 (1 de 11)	PÁGINA: 1/13	N.º Salida: 523-2017
ONFARMAC. 97585-2017@ayuncordoba.org	ubU0n57H2zJie3iC2sIWLg==	ubU0n57H2zJie3iC2sIWLg==	N.º Entrada: 771-2017	Fecha: 09/06/2017 11:45			
Fecha: 09/06/2017 11:45	ubU0n57H2zJie3iC2sIWLg==						

mismos.

2. DELIMITACION DEL CONCEPTO DE TASA Y PRECIO PÚBLICO

En relación con los conceptos de tasa y precio público el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, define en su artículo 20.1) el hecho imponible de tasa como aquel que se genera por "la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasa, las prestaciones patrimoniales que establezcan las Entidades locales por:

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

B) La prestación de un servicio público o realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

- Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente."

De igual modo, en relación con los precios públicos, el art. 41 de la Ley establece que:

"Las Entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B), del artículo 20.1 de esta Ley."

No obstante en el artículo 20.3) y 20.4), se expone una relación pormenorizada de aquellos supuestos en los que se podrán establecer tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local.

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA Código Seguro de verificación: ubU0n57H2zJie3iC2sIWLg==. Permite la verificación de la autenticidad de este documento electrónico en la dirección: https://adsla.ayuncordoba.es/verificacion/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA U. ORDENACION TRIBUTARIA	
FIRMADO POR	Juana de Jesús Zúñiga Raya	TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA	Nº Carpeta	FECHA	CORE/2017/009052/17
Nº Carpeta	CORE/2017/009052/17	Marta Barrera Girono Granados - Técnica de Administración General	Nº Doc.	PÁGINA	97585-2017 (1 de 11) / 2/13
ID Nº Doc.	97585-2017 (1 de 11)	ubU0n57H2zJie3iC2sIWLg==	Entrada	Fecha	7/1-2017 / 09/06/2017 11:45
Nº Salida	523-2017	 ubU0n57H2zJie3iC2sIWLg==			
Fecha	09/06/2017 11:45				

3. CUANTIFICACION DE LAS TASAS

La delimitación en la cuantificación de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, viene recogida en el artículo 24.1) y 24.5) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, donde se establece que:

“1. El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.

Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas. Dichas tasas son compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23 de esta Ley.

5. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.”

En cuanto al valor de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades, viene recogido en el artículo 24.2), que dice:

“2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA Código de verificación: ubU0n57H2zJie3iC2sIWLg==. Permite la verificación de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verificador/		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA U. ORDENACION TRIBUTARIA	
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
FIRMA POR	Juana de Jesús Zorra Raya	TITULAR DEL	TITULAR DEL
Nº Carpeta	CORE/2017/00352	Nº Carpeta	CORE/2017/00352
DIRIGIDA A	Marta Garmán Gimeno Granados - Técnica de Administración General	Nº Doc.	97585-2017 (1 de 11)
Nº Salida	523-2017	Página	3/13
Fecha	09/06/2017 11:45	Entrada	771-2017
		Fecha	09/06/2017 11:45
 ubU0n57H2zJie3iC2sIWLg==			

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate, se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente."

También se establece en el artículo 24.3) TRLRHL, que la cuota tributaria consistirá, según disponga la correspondiente Ordenanza fiscal, en:

- a) La cantidad resultante de aplicar una tarifa,
- b) Una cantidad fija señalada al efecto, o
- c) La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

En el apartado 4 del referido art. 24 TRLRHL, se establece que para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Por tanto, la definición de tasa y las consideraciones a tener en cuenta para su cuantificación son las que motivan la realización del presente informe técnico-económico, en el que se pondrá de manifiesto el valor de mercado de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, y el coste real o previsible de los servicios. Información que servirá de base para la fijación posterior de las tarifas o precios que correspondan.

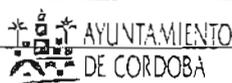
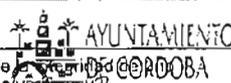
4. METODOLOGÍA EN EL CÁLCULO DE COSTES Y DE LOS INFORMES TÉCNICOS ECONÓMICOS DE LOS SERVICIOS, A EFECTOS DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA 2018

El artículo 25, del Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que:

"Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente."

4.1 Tasas por prestación de servicios o realización de actividades

La necesidad de conocer los recursos que precisan las distintas unidades que prestan su servicio, de manera directa o indirecta al ciudadano, se viene planteando desde hace tiempo, como una medida más para calibrar la eficiencia en la gestión de los responsables de las instituciones de la Administración. Las Corporaciones locales por consiguiente no escapan a esta tendencia, de modo que cada año se viene poniendo de manifiesto con mayor evidencia la necesidad de disponer de instrumentos válidos para cuantificar, con la mayor fidelidad posible, el Coste de los Servicios Municipales.

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA Código de verificación: ubU0n57H2zJ1e3iC2sIWlg==. Permite la verificación de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifmav2		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA U. ORDENACION TRIBUTARIA	
Este documento ha sido firmado electrónicamente reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		Este documento ha sido firmado electrónicamente reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
FIRMA DE POR	Juana de Jesús Zuhita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económica Presupuestaria	N.º Carpeta	CORE/2017/009062017
N.º Doc.	97585-2017 (9. Ayuntamiento de Córdoba)	N.º Doc.	97585-2017 (1 de 11)
N.º Salida	523-2017	Entrada	771-2017
Fecha	09/06/2017 11:45	Fecha	09/06/2017 11:45

ubU0n57H2zJ1e3iC2sIWlg==

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que la para la fijación de una tasa (art. 24.2) o de un precio público (art. 44) se tendrá que tomar como referencia el coste de la prestación del servicio. Para la determinación de dicho coste se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga.

Adicionalmente, la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local presenta una novedad en relación al coste de los servicios públicos locales. Para los municipios de más 50.000 habitantes y las entidades locales de ámbito superior será obligatorio incluir en el punto 26 de la memoria información sobre el coste de las actividades y, en su punto 27, sobre indicadores de gestión de, al menos, de los servicios que se financien con tasas y precios públicos. A este respecto señala que, para la confección de la información a que se refieren las citadas notas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en los documentos «Principios generales sobre Contabilidad Analítica de las Administraciones Públicas» (IGAE 2004) y «Los Indicadores de Gestión en el ámbito del Sector Público» (IGAE 2007), así como en la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública. Sin embargo, la disposición transitoria tercera excepciona la obligación de incluir en las cuentas anuales de los ejercicios 2015 y 2016 la información sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión, a efectos de facilitar un período de tiempo razonable que permita la implantación de una adecuada contabilidad de costes por parte de las entidades que han de aplicar la nueva Instrucción de Contabilidad.

Con relación a este concepto de coste, se podría tomar como referencia para la correcta determinación de la correspondiente tasa o precio público, pues incluye todos los conceptos de coste a que hace referencia el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Además, incluye un estado que relaciona costes de los servicios con sus correspondientes ingresos al objeto de determinar el correspondiente margen de cobertura del servicio.

Para generar esta información, se habrá de implantar en la correspondiente entidad local una adecuada contabilidad de costes. Desde el Órgano de Planificación Presupuestaria se advirtió ya en 2.016 la necesidad de que para el próximo ejercicio 2.017 se dotará al Órgano de Planificación de los recursos humanos y técnicos necesarios para que, en coordinación con el Departamento de Contabilidad, pudiera implantarse esa contabilidad analítica o de costes, dando cumplimiento a la exigencia legal y proporcionando la información precisa a los Gestores Políticos, en aras a adoptar las decisiones que correspondan, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia y de conformidad con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La dotación personal del Órgano de Planificación Presupuestaria se ha

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA Código Seguro de verificación: ub00n57H2zJie3iC2sIWLg==. Permite la verificación de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verif/rev2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA U. ORDENACION TRIBUTARIA	
FIRMADO POR	Juanza de Jesús Zurita Raya	TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA	N.º Carpeta	CORE/2017/00952	17
N.º Salida	523-2017	Maria Carmen Gimeno Granados - Técnica de Administración General	N.º Doc.	97505-2017 (1 de 11)	
Fecha	09/06/2017 11:45		PAGINA	3/13	
			Entrada	1/1-2017	
			Fecha	09/06/2017 11:45	

ub00n57H2zJie3iC2sIWLg==

venido manteniendo, no cubriéndose ni tan siquiera las bajas prolongadas de su personal. Ante ello, sólo queda reiterar que con la dotación actual del Departamento de Planificación Económica y Presupuestaria, difícilmente podrán acometerse con el necesario rigor dicho cometido. Sería necesario minimamente contar con una Oficina de Análisis Económico, al frente de la cual estuviera un TAE o Técnico de Administración General, un Administrativo y un Auxiliar; el requerimiento, reiteradas veces comunicado al Departamento de Personal, sigue sin ser minimamente atendido. Todo lo anterior sigue imposibilitando establecerse la necesaria coordinación entre la Contabilidad de la Entidad Local y los estudios de Costes necesarios para el establecimiento y modificación de Tasas y Precios Públicos.

No obstante lo anterior, la necesidad de conocer el coste que para el Ayuntamiento de Córdoba supone el mantenimiento de los distintos servicios que presta a la ciudad, hace preciso la determinación y establecimiento de otros métodos, que posibiliten suplir las deficiencias del sistema de información y permitan imputar aquellos conceptos de coste correspondiente a unidades que son necesarias para el desarrollo general de la actividad municipal y que no pueden considerarse como servicios de carácter finalista para el ciudadano, a aquellos que si tienen dicho carácter finalista.

Teniendo en cuenta esta idea, siguiendo el modelo de estimación que se recoge en el Manual "El coste de los Servicios", editado por el Banco de Crédito Local, se ha elaborado una estimación de los costes de los distintos programas que desarrolla el Ayuntamiento de Córdoba y que garantiza el respeto a las exigencias de la Ley de Haciendas Locales en cuanto a la cuantificación de Tasas y Precios Públicos.

A estos efectos, se ha procedido del siguiente modo:

1º. Clasificación de los Programas y asignación a centros de coste

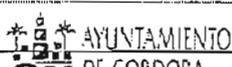
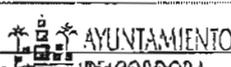
En un primer momento se ha realizado una diferenciación entre los distintos Programas de actuación en que se configura el Presupuesto, distinguiéndose:

Centros de coste finales. Incluyen aquellos servicios que llevan a cabo actividades que inciden directamente sobre el ciudadano. De ellos se distinguen dos grupos, en función de que se perciba o no algún tipo de ingresos por la prestación de los mismos. No obstante conviene señalar que en algunos, tipificados como Centros que no devengan ingresos, puede percibir algunos cuya incidencia es mínima a los efectos del presente estudio.

Centros de coste medial o intermedio. Son aquellos servicios que sin incidir, con carácter general, directamente en los ciudadanos desarrollan una actividad necesaria para el adecuado funcionamiento de los servicios finales.

2º. Asignación de costes directos

Al objeto de recoger los datos con la máxima exactitud para la determinación de las necesidades de los servicios, se ha optado por partir de las obligaciones

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA Código Seguro de verificación: ub00n57H2zJie3iC2sIWLg==. Permite la verificación de la autenticidad de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verimrav2/		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA U. ORDENACION TRIBUTARIA	
FIRMADO POR	Juana de Jesús Zúñiga Raya	Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria		Nº Carpeta	CORE/2017/00909/2017
Nº Carpeta	CORE/2017/00353271	Maha Carmen Gimeno Granados - Técnica de Administración General		Nº Doc.	07585-2017 (1 de 11)
DIRECCIÓN	97585-2017 (1 de 11) ayuncordoba.org	ub00n57H2zJie3iC2sIWLg==		PAGINA	8/13
Nº Salida	523-2017	 ub00n57H2zJie3iC2sIWLg==		Entrada	7/1-2017
Fecha	09/06/2017 11:45			Fecha	09/06/2017 11:45

personal laboral, horas extraordinarias, etc., que no se encuentran desglosadas a nivel de centros de coste, se ha procedido a su reparto proporcional en función de la importancia relativa de cada uno de ellos en la globalidad del Capítulo 1.

Como se ha indicado, se ha proyectado la previsible liquidación de 2.017 y posteriormente su traslado al ejercicio 2.018, atendiendo al incremento que supone la Proyección del Capítulo 1 en los Planes Presupuestarios a Medio plazo para 2.018, sobre el Presupuesto Inicial de 2.017.

Bienes Corrientes y Servicios

Se han incorporado a cada servicio aquellos gastos que figuran en la liquidación del Presupuesto como propios y para los que se conoce su destino, y se ha hecho un reparto proporcional de los costes corrientes de los servicios generales, de manera análoga al Capítulo 1.

La previsible liquidación de 2017 y proyección a 2018 se ha calculado para el Capítulo siguiendo los mismos criterios que en Capítulo 1.

Transferencias corrientes

En relación con las transferencias corrientes hay que señalar que determinados autores no los consideran como costes de los programas, en la medida que entienden que son gastos de las distintas unidades que, no siendo gestionados por las mismas, no han de asignarse como costes. No obstante, en la presente valoración se han tenido en cuenta, dado que consideramos que se trata de la financiación de servicios adscritos a los correspondientes programas, con independencia de la gestión de los mismos. A los efectos de su estimación para los ejercicios 2.017 y traslado a 2.018, partiendo de la Liquidación de 2.016, se ha seguido el mismo criterio que en los Capítulos de Personal y Bienes Corrientes y Servicios.

Costes Financieros

Se considera que los intereses financieros por operaciones de crédito no tiene por qué hacer más gravoso al contribuyente incrementando la tasa o precio del servicio, porque su inmovilizado se adquirió con una operación de crédito, ya que igualmente pudo realizarse con fondos propios sin acudir a una financiación externa. Sin embargo, hay que reconocer que, con independencia del origen de los fondos que financian las inversiones, a las mismas hay que imputarle o bien los intereses de las operaciones de crédito concertadas, o bien el coste teórico del capital propio. En cualquier caso, por motivos de simplificación solo hemos considerado los intereses por operaciones de préstamo, que se han imputado en función del coste de los capítulos I, II.

Para las proyecciones a los ejercicios 2.017 y 2.018 se ha seguido el mismo criterio que en el resto de Capítulos.

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	
Código SII de verificación: ubU0n57H2zJie3iC2s1Wlg==. Permite la verificación de la autenticidad de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifmav2?		Código SII de verificación: ubU0n57H2zJie3iC2s1Wlg==. Permite la verificación de la autenticidad de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifmav2?		Código SII de verificación: ubU0n57H2zJie3iC2s1Wlg==. Permite la verificación de la autenticidad de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifmav2?		Código SII de verificación: ubU0n57H2zJie3iC2s1Wlg==. Permite la verificación de la autenticidad de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifmav2?	
Esta documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		Esta documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		Esta documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		Esta documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
FIRMADO POR	Juana de Jesús Zorra Raza	Titular del Órgano de Planificación Económica Presupuestaria	NAº Carpeta	CORE/2017/00352217	FECHA	09/06/2017	8/13
NAº Carpeta	CORE/2017/00352217	Mª Carmen Gimeno Granados - Técnica de Administración General	NAº Doc.	97585-2017 (1 de 11)	PAGINA	8/13	8/13
DNº FIRMADO	97585-2017	ubU0n57H2zJie3iC2s1Wlg==	NAº Entrada	111-2017	Fecha	09/06/2017 11:45	8/13
NAº Salida	523-2017	ubU0n57H2zJie3iC2s1Wlg==	Fecha	09/06/2017 11:45	 ubU0n57H2zJie3iC2s1Wlg==		
Fecha	09/06/2017 11:45						

3º. Imputación de costes extrapresupuestarios

Un componente significativo del coste lo constituye la amortización de los elementos materiales adscritos a la prestación de los distintos servicios o actividades. Sin embargo, para la valoración de la misma se requeriría una estimación del coste de adquisición, período de vida útil del bien, índice de utilización y demás información de los distintos activos en funcionamiento; Información difícilmente disponible al día de la fecha pero sobre la que se está trabajando para su correcta contabilización y actualización, por lo que se ha obviado en el cálculo que presentamos.

4º. Costes Directos Teóricos

Una vez realizadas todas las imputaciones indicadas se obtiene, por adición, lo que hemos venido en denominar los costes directos teóricos de los distintos servicios. El carácter directo del coste viene determinado en función de que, en un paso posterior, se le imputarán a los centros de costes finales los costes generados por los denominados centros de coste mediales o intermedios. Por otra parte, dado que las asignaciones se han efectuado a partir de los datos suministrados por el presupuesto y que lo consignado por costes financieros se ha realizado siguiendo un argumento teórico, asignamos este calificativo a los costes estimados.

5º. Imputación de costes generados por servicios intermedios

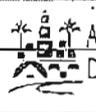
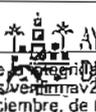
El último paso a realizar en este proceso de determinación del coste de los servicios consiste en asignar a los centros de coste de los servicios finales, los costes generados por los centros intermedios o mediales que posibilitan la prestación de los servicios anteriores. En este caso, como sucede con los costes financieros, es conveniente un criterio determinado que permita la imputación de los mismos, por ello acudimos al reseñado en el manual "El Coste de los Servicios" ya comentado, consistente en realizar este proceso de asignación de modo directamente proporcional a los costes directos teóricos anteriormente calculados. Una vez realizado este proceso estamos en disposición de conocer el coste total de los distintos servicios que realizan su actividad para la ciudad, con independencia de que por los mismos se perciban ingresos directamente imputables a ellos o no.

6º Estimación de los ingresos

Para la cuantificación de los distintos conceptos de ingresos se han tomado los derechos reconocidos netos resultantes de la liquidación del presupuesto 2016. Desde el OPEP se requirió al OGT que remitiera tan pronto conociera cualquier Modificación Propyectada sobre las Tasas vigentes. En relación a ello se presentan las siguientes Modificaciones:

Primera.- Ordenanza Fiscal nº 100.

Se incluyen los Documentos gráficos (fotografías, planos, carteles y ficheros textuales). Con la modificación se atiende a la demanda de usuarios. La tarifa que se somete a aprobación coincide con el importe que le supone al Ayuntamiento la

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	
Código Seguro de verificación: ubU0n57H2zJie3iC2sIWLq==. Permite la verificación de la autenticidad de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verificarv2/		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		Código Seguro de verificación: ubU0n57H2zJie3iC2sIWLq==. Permite la verificación de la autenticidad de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verificarv2/		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
FIRMADO POR	Juana de Jesús Zúñiga Raya	Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	NAº Carpeta	CORE/2017/00052	NAº Carpeta	CORE/2017/00052	2017
NAº Carpeta	CORE/2017/00052	Maria Ballester Gileno Granados - Técnica de Administración General	NAº Doc.	97585-2017 (1 de 11)	NAº Doc.	97585-2017 (1 de 11)	9/13
DNº Firmat.	97585-2017@ayuncordoba.org	ubU0n57H2zJie3iC2sIWLq==	NAº Entrada	171-2017	NAº Entrada	171-2017	
NAº Salida	523-2017		Fecha	09/06/2017 11:45	Fecha	09/06/2017 11:45	
Fecha	09/06/2017 11:45						

adquisición de CD/DVD, grabando la información facilitada a través de los mismos según los MB utilizados.

Por parte del Servicio se informa que las copias enviadas electrónicamente en 2016 ascendieron a 570. Si se grabaran en CD o DVD, el coste e ingreso municipal sería nulo, toda vez que se facilita al importe desembolsado por el Ayuntamiento 0,60 € unidad.

Presuponiendo que de dichas copias electrónicas un 40% ocupan hasta 100 MB, el ingreso generado sería de 1.071,60 €; un 30% entraría en la horquilla de 101 a 300 MB, lo que generaría un ingreso de 1.391,94 €; un 20% superaría los 300MB y no superaría los 600 MB, lo que originaría un ingreso de 1.159,38 € y finalmente, un 10% superaría los 600 MB, lo que puede conllevar un ingreso de 689,70 €. Ello hace un total de 4.312,62 €.

También señala el Servicio que se mantienen los Costes de Personal.

Aún así, la cobertura de la Tasa apenas supera el 30% del coste del servicio.

Segundo.- Ordenanza Fiscal nº 106.-

En cuanto a la suspensión del Tráfico en calles para prácticas de autoescuelas, se proyecta su inclusión como epígrafe particular para esa finalidad, estableciendo un precio de 250,00 €; 1.300 € o 2.000 €, atendiendo a que la supresión sea por meses, semestres o años.

Si la Tasa recaudada por este concepto alcanzó en 2016 el montante de 5.091 € (liquidándola a 16,97 €/día y un promedio de 6 días a la semana todas las semanas del año), la cantidad se ve ahora reducida a 2.000 €, lo que hace que disminuya la cobertura del servicio (todas las actuaciones de la Policía Local, en la que se incluye la presente, no alcanzan el 4% de cobertura del Servicio).

Tercera.- Ordenanza Fiscal nº 411.

Tarifa 1.- Se incrementa en 50 céntimos /€ la Tasa por entrada en el Alcázar de los Reyes Cristianos y Baños Califales, al tiempo que se disminuye, en ese mismo importe, la entrada al Museo Julio Romero. El efecto que se persigue con ello es eminentemente práctico, evitando el fraccionamiento de la moneda. De otra parte se fija en 6 € el bono conjunto de los tres Monumentos.

El posible incremento que pueda suponer el Alcázar de los Reyes Cristianos queda sobradamente compensado con la disminución del Museo Julio Romero de Torres y el decremento de 2 € en el bono conjunto. De otra parte, se contempla una bonificación del 25% a los Residentes de la Ciudad, que, de igual manera incide, compensando esa subida.

Dicha bonificación se encuentra perfectamente justificada en aras a facilitar y fomentar la visita a los monumentos emblemáticos de la Ciudad, como modo de implicación de la población en los valores del Patrimonio Histórico-Artístico.

Página : 10 de 13

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	
Código de verificación: ubU0n57H2zJie3iC2sIWLg==. Permite la verificación de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verificador/		Código de verificación: ubU0n57H2zJie3iC2sIWLg==. Permite la verificación de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verificador/		Código de verificación: ubU0n57H2zJie3iC2sIWLg==. Permite la verificación de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verificador/		Código de verificación: ubU0n57H2zJie3iC2sIWLg==. Permite la verificación de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verificador/	
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
FIRMA POR Nº Carpeta: CORE/2017/0035271	Juana de Jesús Zúñiga Raya María Carmen Girono Granados - Técnica de Administración General	Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	Nº Carpeta: CORE/2017/0035271	Fecha: 09/06/2017 (1 de 11)	Nº Doc: 07505-2017 (1 de 11)	Pág: 10/13	Pág: 10/13
DNIRDoc: 07585-2017-15.ayuncordoba.org	ubU0n57H2zJie3iC2sIWLg==	ubU0n57H2zJie3iC2sIWLg==	Nº Entrada: 771-2017	Fecha: 09/06/2017 11:45	Fecha: 09/06/2017 11:45	Fecha: 09/06/2017 11:45	Fecha: 09/06/2017 11:45
Nº Salida: 523-2017	Fecha: 09/06/2017 11:45	ubU0n57H2zJie3iC2sIWLg==	Fecha: 09/06/2017 11:45	Fecha: 09/06/2017 11:45	Fecha: 09/06/2017 11:45	Fecha: 09/06/2017 11:45	Fecha: 09/06/2017 11:45

Tarifa 2.- Se propone:

- a) Incrementar la tarifa de adultos en 0,50 euros, así como para los Carné de Amigos del Zoo y Carné "Familia del Zoo" en 10 y 15 euros, respectivamente. Asimismo, se modifica la edad para aplicación de la tarifa de niños de 3 a 5 años.

Incremento que aún sigue situando muy por debajo los ingresos del coste del servicio.

- b) Añadir un epígrafe a la TARIFA 2 cuyo hecho imponible es: Programa educativo. "Una noche en el zoo": 25 euros

Se incluye informe del Director General del zoológico (CORE/2017/00351461), de fecha 8 de junio de 2017, en el que se contempla la información relativa a los costes e ingresos que afecta a la referida modificación.

Coste de la actividad educativa:

- Se ha considerado el contrato vigente con la empresa que desarrolla las actividades Educativas del Parque Zoológico Municipal, cuyo coste hora es de 19,05 euros.
- El número de educadores será de dos.
- La duración de la actividad será de 14 horas.
- El número de participantes oscila se estima en 20 niños.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el coste del servicio será:

Coste de la actividad= precio hora/educador número de horas de la actividad x nº educadores = 19,05 €/h x 14h x 2 monitores = 533,40 €/actividad

De modo, que dado que se pretende cobrar 25 € por participante y la demanda prevista es de 20 niños, los ingresos estimados por la actividad serán:

Ingresos de la actividad= 20 niños x 25 euros/niño = 500 €

Como consecuencia, el importe de la tasa no excede, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad, siendo el grado de cobertura del 93,73%.

- c) Incluir las siguientes NOTAS A LA TARIFA 4:

- Tendrán una reducción del 25% del importe de la cuota, los residentes del término municipal de Córdoba.

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	
Código Seguro de verificación: ub00n57H2zJie3iC2sIWLg==. Permite la verificación de la autenticidad de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verificador2		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		Código de verificación: ub00n57H2zJie3iC2sIWLg==		U. ORDENACION TRIBUTARIA	
FIRMADO POR	Joana de Jesús Zúñiga Raya	Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria		NAº Carpeta	CORE/2017/00351461		
NAº Carpeta	CORE/2017/00351461	Marta Carmen Gimeno Granados - Técnica de Administración General		NAº Doc.	97505-2017 (1 de 11)		
DNIº Doc.	97585-2007153.ayuncordoba.org	ub00n57H2zJie3iC2sIWLg==		PAGINA	11/13		
NAº Salida	523-2017	 ub00n57H2zJie3iC2sIWLg==		Entrada	111-2017		
Fecha	09/06/2017 11:45			Fecha	09/06/2017 11:45		

Tras la presente reducción, tal y como se desprenden de los siguientes datos, el grado de cobertura sigue estando muy por debajo del 100%

Ingresos previstos=ingresos totales-(ingresos totales x 0,75 x 0,25) x actualización de ingresos= 278.802,00€ -(278.802,00 € x 0,75x 0,25x 1)=226.526,63 €

Costes=2.047.258,06 €

Grado de cobertura=11,06%

Tarifa 3.- Visita a la Ciudad de los Niños. Se elimina de la Ordenanza.

Tarifa 4.- Se elimina la Visita a los Jardines del Alcázar con Espectáculo de Luz y Sonido.

Segunda.- Ordenanza Fiscal 414. Tasa por Prestación del Servicio de Atención Domiciliaria.

Se unifica la Tasa por el Servicio de Ayuda a Domicilio (en su modalidad de servicio doméstico y personal), con independencia de que el servicio se preste al estar la persona valorada y tener reconocida su situación conforme a la Ley 39/2006, de 14 de marzo, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia o esté acogida a la conocida como Dependencia Concertada.

Atendiendo a que el precio que se toma como referencia para ajustarlo atendiendo a criterios económicos perfectamente delimitados en la Ordenanza es el precio/hora que se abona a la empresa, la modificación está perfectamente justificada toda vez que la licitación y adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio se ha hecho a idéntico precio y en un mismo contrato para ambas modalidades.

En cualquier caso, el precio abonado por los usuarios no alcanza ni tan siquiera el 1,5% del coste del servicio.

De otra parte, se unifica igualmente el importe a abonar por los usuarios del Servicio de Comida a Domicilio, cuya tasa toma como referencia el precio medio ponderado del servicio si la adjudicataria cobrara importe diferente por la ubicación del mismo. Atendiendo a ello, la medida no repercutirá en los Ingresos a percibir por el Ayuntamiento, en tanto que resulta mucho más adecuada la opción al tener en cuenta los criterios de capacidad económica de los usuarios y no la ubicación del domicilio que, en ocasiones no puede ser identificativa de ninguna situación que aconseje un tratamiento especial.

Los ingresos que originan las Tasas de Ayuda a Domicilio en su doble vertiente de Comida y Asistencia no cubren el 50% de los costes del contrato del Servicio de Comida a Domicilio (564.698,76 €).

Con las modificaciones proyectadas, los Ingresos se mantendrán prácticamente.

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA Código Seguro de verificación: ubU0n57H2zJie3iC2sIWLg==. Permite la verificación de la autenticidad de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verificaV2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA U. ORDENACION TRIBUTARIA	
FIRMADO POR	Juan de Jesús Zúñiga Raya Titular del Órgano de Planificación Económica Presupuestaria	Nº Carpeta	CORE/2017/0036271	Nº Carpeta	CORE/2017/0036271		
DN FIRMA C.	97585-20171113.ayuncordoba.dig			Nº Doc.	97585-2017 (1 de 11)		
Nº Salida	523-2017			Página	771-2017		
Fecha	09/06/2017 11:45	 ubU0n57H2zJie3iC2sIWLg==		Fecha	09/06/2017 11:45		

7. ANÁLISIS GLOBAL DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

De acuerdo con lo expuesto con anterioridad se han realizado una serie de cuadros en los que se detallan todos y cada uno de los servicios del Ayuntamiento de Córdoba. Dichos cuadros recogen la siguiente información: los cuadros 1, 2 y 3 reflejan los importes agrupados por programas obtenidos de la liquidación del presupuesto del año 2016 de los centros mediales, centros de coste sin ingresos y centros de coste con ingresos; en el cuadro 4 se agrupan todos los servicios que están sujetos, mediante Ordenanzas fiscales con los datos del 2016; en el cuadro 5 se recogen los datos de aquellas aplicaciones que al considerarse globales se ha hecho un reparto proporcional de ellas como son diversos conceptos de gastos corrientes, partidas globales de personal e intereses de la deuda financiera; en el cuadro 6 se recogen notas aclaratorias sobre los cálculos realizados; en los cuadros 7,8, y 9 figuran los datos agrupados por programas de la estimación del coste de los servicios para el ejercicio 2018, y en el cuadro nº 10 figuran los costes y los ingresos estimados en el ejercicio 2018, de aquellos servicios sometidos a la regulación de las Ordenanzas fiscales con el porcentaje de cobertura entre gastos e ingresos.

La evaluación de los resultados obtenidos de las comparaciones entre los diferentes costes de los servicios o actividades y sus respectivos ingresos, es la siguiente:

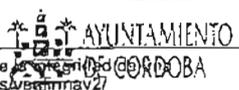
En cumplimiento de lo expuesto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los ingresos previstos mediante tasas para el ejercicio 2018 de cada uno de los servicios prestados por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, no podrán sobrepasar el coste que los mismos suponen para las arcas municipales.

En el estudio de costes, no se ha aplicado subida o bajada general para las ordenanzas fiscales, al no haber sido comunicado a este Órgano previsiones al respecto, con la única excepción de las Modificaciones señaladas y comunicadas por el órgano de Gestión Tributaria.

Existen diferencias significativas entre los porcentajes de cobertura entre ingresos y gastos de unas actividades a otras, aunque como se aprecia en el cuadro número 10, el mayor porcentaje de cobertura se sitúa en licencias urbanísticas, con un 96,10%, licencias de aperturas con un 84,01%; museos con un 70,48%. Los demás Servicios se financian, casi en su integridad con recursos municipales y no con los ingresos que ellos generan. Ante ello, sólo procede advertir, que con independencia de que se adopten criterios sociales en la ponderación de la Tasa, la misma debe tender, en la medida de lo posible, a dar cobertura al correspondiente servicio, evitando perjuicios a otros que, necesariamente deben ser gratuitos y, en consecuencia, financiarse con recursos generales.

Firma electrónica de la Técnica del Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria. Fdo: Mª Carmen Gimeno Granados

Firma electrónica de la Titular del Órgano de Planificación Económica-Presupuestaria. Fdo.: Juana Zurita Raya

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	
Código Seguro de verificación: ub00n57H2zJie3iC2sIWLg==. Permite la verificación de la autenticidad de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verificador/		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		Código Seguro de verificación: ub00n57H2zJie3iC2sIWLg==		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
FIRMADO POR	Juana de Jesús Zurita Raya	Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	Nº Carpeta	FECHAS	CORE/2017/009952P17	Nº Carpeta	FECHAS
Nº Carpeta	CORE/2017/009952P17	Maria Carmen Gimeno Granados - Técnica de Administración General	Nº Doc.	PÁGINA	97585-2017 (1 de 11)	Nº Doc.	PÁGINA
ID/Nº Doc.	97585-2017	ub00n57H2zJie3iC2sIWLg==	Entrada	Fecha	17/1-2017	Entrada	Fecha
Nº Salida	523-2017				09/06/2017 11:45		
Fecha	09/06/2017 11:45						



COSTES DE LOS SERVICIOS SEGUN LIQUIDACION EJERCICIO 2016

CUADRO NUM. 1

CENTROS DE COSTE MEDIALES

PROGRAMA	DESCRIPCION	PERSONAL	REPAR. PERS.	BIE. CORR.	REP.BCTES	TRANSFER.	COST. FINANC.	COSTE DIREC.	COSTE MOIR.
9120-9121	ORG. GOBIERNO-CONCEJALES-ALCALDIA-PRESID.	2.421.412,51	107.794,31	317.691,31	88.796,75	290.311,82	243.692,05	1.490.658,77	
9121	SERVICIOS CONFIANZA	1.088.662,26	48.446,30	0,00	35.442,76	0,00	97.301,29	1.269.452,51	
9122	PROMOCION Y DESARROLLO	39.384,39	1.792,39	0,00	1.292,00	0,00	3.519,36	45.916,37	
9123	MIEMBROS NO ELECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
9124	COORDINADORES GENERALES	89.268,52	3.973,98	0,00	2.907,32	0,00	7.861,48	104.131,29	
9200-9201	ADMION. DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	(1)
9200	MANUTENIMIENTO EDIFICIOS	895.589,58	39.869,18	663.516,83	49.655,67	0,00	136.869,16	1.785.079,41	
9200	SECRETARIA GENERAL-IGL	237.850,58	10.579,52	1.095,96	7.713,72	0,00	21.341,24	278.431,00	
9201	SERVICIOS INTERIORS-GESTION	368.175,53	16.300,11	131.684,76	18.096,15	0,00	44.166,69	576.515,46	
9201	C.P.D. INFORMÁTICA	1.304.495,19	58.072,37	563.667,91	60.060,34	0,00	104.864,12	2.151.179,93	
9202	SERVICIO CONTENCIOSO	509.275,07	22.671,46	32.059,96	17.985,62	0,00	48.276,48	629.870,78	
9202	GESTION-SERVICIOS	665.165,99	29.611,27	0,00	21.683,27	0,00	59.472,34	775.912,68	
9203	SERVICIOS GENERALES-COMPRAS	341.366,72	15.196,66	11.117,71	11.117,71	0,00	30.621,52	398.202,61	
9204-9205	GESTION-GASTOS DIVERSOS	212.640,36	9.486,14	102.277,28	26.656,11	0,00	27.786,88	362.265,03	
9206	RECURSOS HUMANOS-RELACIONES LAB.	773.474,49	34.445,01	47.034,32	26.656,11	0,00	74.206,69	955.069,62	
9207	ADMION PERSONAL-SALARIOS	831.761,55	37.027,72	0,00	27.869,08	0,00	74.367,79	970.348,12	
9208	SELECCION Y FORMACION PERSONAL	355.719,66	15.835,65	57.752,07	13.365,75	0,00	36.746,09	479.347,13	
9209	PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL	441.327,53	19.804,66	18.063,35	14.904,64	0,00	41.000,19	544.913,76	
9210	ANALISIS Y NORMALIZACION	109.476,53	4.873,58	0,00	3.985,46	0,00	9.786,27	127.703,84	
9231	INFORMAC. BASICA Y ESTADISTICA	192.211,70	8.556,71	0,00	6.239,98	0,00	17.185,61	224.214,01	
9230	INFORMACION MUNICIPAL	1.046.083,03	46.588,60	16.303,54	34.577,41	0,00	94.925,62	1.238.456,20	
9300	INTERVENCIÓN (FONDO CONTINGENCIA)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
9310	ADMINISTRACION FINANCIERA	613.933,66	71.330,56	7.632,99	20.232,72	0,00	55.545,05	724.674,98	
9310-9311-9317	ADMINISTRACION FINANCIERA	89.945,57	4.004,12	20.466,46	3.558,14	0,00	9.795,84	127.799,92	
9312	O.G.E.F.-CONTABILIDAD	0,00	0,00	51.356,08	1.807,29	0,00	4.396,04	57.353,96	
9313	DEPARTAMENTO CONTABILIDAD	422.970,90	18.829,43	0,00	13.775,40	0,00	37.877,71	493.389,14	
9314-9318	DEPARTAM. DE PRESUPUESTOS	236.405,48	10.524,09	120,02	7.707,06	0,00	21.147,23	275.889,85	
9315	ANALISIS Y ESTUDIOS ECONOMICOS	39.496,34	1.758,35	2.722,50	21.633,47	0,00	3.764,36	48.115,05	
9320	ADMION. FINANCIERA (O.G.T.)	655.967,04	29.201,76	6.692,74	21.633,47	0,00	59.390,54	774.845,55	
9321	GESTION TRIBUTARIA	642.981,93	24.823,79	99.389,32	24.039,82	0,00	65.956,69	861.033,55	
9322	INSPECCION FISCAL	645.364,08	28.729,31	0,00	21.016,03	0,00	57.700,37	752.802,38	
9323	LIQUIDACION	455.704,50	20.296,69	0,00	14.041,48	0,00	40.744,44	531.577,07	
9324	RECAUDACION MUNICIPAL	1.406.158,12	62.598,11	53.571,51	47.468,43	0,00	130.309,96	1.700.104,13	
9325	CREA	187.430,76	8.343,88	27.901,70	6.974,27	0,00	19.146,50	249.787,11	
9330	PATRIMONIO	211.144,97	5.393,57	0,00	6.876,62	0,00	16.878,43	246.299,99	
9340	TESORERIA	591.984,74	26.335,65	158,69	19.271,61	0,00	52.907,04	690.237,93	
TOTAL	CENTROS MEDIALES	18.172.054,58	806.741,68	2.223.050,24	659.518,07	290.311,82	1.810.590,10	23.912.256,51	

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Código Seguro de verificación: qmTPbdxdXYm5DW/w6t+ZbA==. Permite la verificación de la autenticidad de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifcam/v2/>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR: Juana de Jesús Espitia Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria

Nº Carpeta: CORE/2017/009052/17

ONº Doc: 97586-2017-111

Nº Salida: 523-2017

Fecha: 09/06/2017 11:45



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

U. ORDENACION TRIBUTARIA

Nº Doc: 97586-2017 (2 de 11)

Página: 1/1

Entrada: 771-2017

Fecha: 09/06/2017 11:45

qmTPbdxdXYm5DW/w6t+ZbA==

COSTES DE LOS SERVICIOS SEGUN LIQUIDACION EJERCICIO 2016

CENTROS DE COSTE SIN INGRESOS

PROGRAMA	DESCRIPCION	PERSONAL	REPAR. PERS.	BIÉ. CORR.	REP. BIC'TES	TRANSFER.	COST. FINANC.	COSTE DIREC.	COSTE INDIR.
1300	SEGURIDAD CIUDADANA	480.574,79	21.393,81	499,97	15.667,05	0,00	43.010,88	561.146,50	63.544,28
1350	PROTECCION CIVIL	48.684,55	2.078,25	15.518,18	2.004,29	0,00	5.502,40	71.787,68	8.129,24
1532	MANUT. VIA PUBLICA	728.972,04	32.451,74	704.003,92	45.892,28	0,00	125.439,37	1.636.559,34	185.324,14
1520	PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	0,00	0,00	168.000,00	3.118,02	0,00	8.569,92	111.877,93	12.846,42
1560-1851	ALUMBRADO PUBLICO Y EXTRAORDINARIO	1.480.331,85	85.500,11	6.580.115,33	253.380,85	440,00	685.603,43	9.075.776,57	1.027.741,81
1810	CANON EMRASA	0,00	0,00	1.779.107,04	95.472,85	0,00	192.250,05	1.986.869,34	224.991,34
1700-1703	PROMOCION MEDIO AMBIENTE	302.818,13	13.400,59	182.156,63	15.541,92	3.900,00	42.867,35	590.504,63	63.478,39
1701-1702	MEDIO AMBIENTE. AGENDA 21 Y ACTIVIDADES	0,00	0,00	0,00	108,35	0,00	297,46	3.890,81	439,46
1710	PARCQUES Y JARDINES	4.748.632,03	211.395,42	3.104.801,96	251.452,71	198,00	690.342,55	9.006.832,68	1.019.934,59
1500 y 2310 & 2319	SERVICIOS SOCIALES	6.185.423,28	302.067,90	2.020.324,02	283.983,17	3.561.602,80	779.821,21	13.733.021,78	1.555.128,70
2312, 2314, 2316 y 2317	COOPERACION	365.885,81	16.302,70	163.873,79	17.058,83	841.806,81	46.830,54	1.552.788,17	175.637,86
1821	LIMPIEZA VIARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	11.220.849,44	0,00	11.220.849,44	1.210.650,05
2312, 3200 y 3300	PRESIDENCIA-ACTIVIDADES	0,00	0,00	0,00	0,00	218.379,04	0,00	218.379,04	26.129,26
3340	TRANSF. FUNDACION CASA ARABE	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00	11.324,01
4390	DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO	0,00	0,00	0,00	0,00	4.005.167,04	0,00	4.005.167,04	453.545,90
3110	PROMOCION SALUD	71.987,34	3.703,78	28.189,83	3.222,81	0,00	8.847,81	11.413,37	13.071,46
3200	EDUCACION	530.241,76	23.604,84	378.468,53	29.070,36	1.100,00	79.807,10	1.042.312,58	118.031,58
3230	EDUCACION-COLEGIOS	2.589.537,08	114.392,84	1.379.318,70	126.685,88	5.359.112,00	347.819,19	10.896.975,79	1.233.974,58
3321	BIBLIOTECAS	1.709.337,89	78.084,79	177.861,40	81.208,58	1.850,00	188.039,17	2.193.692,64	248.447,94
3340	PRESIDENCIA-CENTRO CONGRESOS	0,00	0,00	190.228,52	5.931,38	0,00	16.283,40	212.443,28	24.057,10
3349-3341	CULTURA	1.377.883,25	61.330,49	1.118.428,43	79.741,47	153.904,85	218.974,88	3.010.033,37	340.858,47
3341	CULTURA-NOCHE BLANCA	0,00	0,00	260.930,44	8.135,85	0,00	22.335,42	291.401,72	32.866,36
3342	COSMOPOLITICA	0,00	0,00	267.363,35	8.337,37	0,00	22.866,54	298.619,36	33.815,69
3350	PA TRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO	0,00	0,00	130.944,24	4.082,86	900,00	11.208,72	147.135,82	16.661,67
3371	JUVENTUD	392.189,66	17.458,26	287.071,82	21.723,21	31.875,00	59.636,91	809.934,86	91.717,10
3372	JUVENTUD. ACTIVIDADES	95.846,91	4.256,93	87.371,51	5.845,82	7.750,00	18.048,58	217.129,65	24.987,78
3373	JUVENTUD. ACTIVIDADES "DESPEGA"	0,00	0,00	31.382,24	978,50	0,00	2.669,29	35.047,04	3.968,73
3380	Fiestas	453.094,76	20.170,47	80.883,42	17.278,76	0,00	47.435,51	618.872,82	70.081,23
3381	FESTIVOS TRADICIONALES	0,00	0,00	81.675,17	2.546,85	0,00	5.991,33	87.462,34	60.882,29
3382	MAYO FESTIVO	0,00	0,00	340.548,12	19.618,35	0,00	22.916,63	380.317,10	43.067,14
4313	COMERCIO	238.017,15	10.506,80	21.197,03	8.347,58	156.497,95	29.150,63	455.483,21	51.678,56
4320-4321	TOURISMO	587.68,60	26.165,71	684.233,97	40.477,10	1.013.033,54	111.122,11	2.462.801,08	278.887,83
4322-8430	TOURISMO-OCER	0,00	0,00	20.408,52	696,34	102.350,63	1.746,95	125.152,44	14.172,27
4400-9430	TRANSPORTES	0,00	0,00	1.374,56	42,86	0,00	117,06	250.949,68	28.411,67
4500	ADMIN. AREA INFRAESTRUCTURAS	601.372,80	28.771,39	92.750,51	27.477,62	0,00	81.707,97	805.080,28	91.167,37
4501	PROYECTOS	406.831,84	18.110,98	13.249,79	13.249,79	0,00	36.374,74	474.567,35	53.740,05
4910	MEDIOS DE COMUNICACION	284.919,88	12.683,79	498.387,79	24.819,15	0,00	88.138,20	888.946,82	100.864,42
4911	T. V. MUNICIPAL	197.562,97	6.781,56	46.681,80	7.942,41	8.150,41	34.394,81	292.631,53	33.137,62
4930	INFORMACION/CONSUMIDOR-OMIC	367.543,60	16.361,98	17.906,96	12.528,58	0,00	34.394,81	448.735,94	50.814,90
4932	JTA. ARBITRAL CONSUMO	69.025,43	3.863,15	2.898,40	2.898,40	0,00	7.659,74	103.847,71	11.759,72
4933	JTA. ARBITRAL CONSUMO-INDEMNIZACION ARBITROS	0,00	0,00	11.422,91	356,17	0,00	97,79	12.756,87	1.444,59
9240-9241-9242	IGUALDAD	1.288.484,47	19.338,73	61.895,84	16.071,65	60.098,00	41.121,71	635.737,99	71.691,03
9240	PARTICIPACION CIUDADANA	434.411,04	17.251,38	161.251,38	61.251,38	129.901,34	17.590,25	715.925,22	198.182,18
9241	PARTICIP. CIUDAD. CONSEJO DISTRICTOS	0,00	0,00	9.576,30	298,59	0,00	10,694,61	10,694,61	1.211,96
9242	PARTICIP. CIUDAD. PROGRAMAS	0,00	0,00	302.110,67	90,21	247,65	247,65	3.231,05	365,88
9245	CENTROS CIVICOS	2.170.398,84	123.320,18	0,00	90.228,58	0,00	247.700,75	3.231.656,71	365.951,12
9249	CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	0,00	0,00	0,00	324,79	0,00	988,69	1.007,041,74	114,037,50
9430	TRANSF. A OTRAS ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	1.007,041,74	0,00	1.007,041,74	6.950,37
9440	CUOTAS ENTES EXTERIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	79.038,89	0,00	79.038,89	9.940,822,10
TOTAL	CENTROS SIN INGRESOS	29.414.347,54	1.308.442,04	21.438.680,34	1.626.034,44	29.864.620,20	4.465.053,13	88.138.597,68	9.940,822,10



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

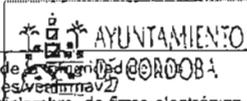


AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Código Seguro de Verificación: R/4x0TAHu06QkMOS+YOf0A==. Permite la verificación de la autenticidad de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirma/v2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR: Juan de Jesús Zaldívar Raya
 NA° Carpeta: CORE/2017/003052P17
 DN Firmac: 97587-2017-06-06 Ayuntamiento de Córdoba
 NA° Salida: 523-2017
 Fecha: 09/06/2017 11:45

Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria
 María Carmen Gireno Granados - Técnica de Administración General
 R/4x0TAHu06QkMOS+YOf0A==



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

U. ORDENACION TRIBUTARIA

NA° Carpeta: CORE/2017/003052P17
 NA° Doc.: 97587-2017 (3 de 11)
 Entrada: 7/1-2017
 Fecha: 09/06/2017 11:45



COSTES DE LOS SERVICIOS SEGUN LIQUIDACION EJERCICIO 2016

CUADRO NUM. 2

CENTROS DE COSTE CON INGRESOS

PROGRAMA	DESCRIPCION	PERSONAL	REPAR. PERS.	BIE CORR.	REP. BICIES	TRANSFER.	COST. FINANCI.	COSTE DIREC.	COSTE INDIR.
1380	S.E.I.S.	8.032.355,62	357.577,34	92.622,89	264.518,67	0,00	726.185,18	9.474.259,70	1.072.609,07
2313-2319	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	990.636,11	43.655,10	13.166.537,42	442.473,94	0,00	1.214.727,16	15.646.079,72	1.794.638,06
1320	POLICIA LOCAL	16.782.379,71	747.548,30	437.837,87	580.549,72	0,00	1.538.681,50	20.077.197,18	2.273.543,73
1324-1330	TRAFFICO Y MOVILIDAD	4.877.993,80	217.154,24	1.949.744,73	219.660,98	1.400,00	693.037,01	7.670.932,76	891.311,97
1510	GERENCIA URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	11.117.926,19	0,00	11.117.926,19	1.258.685,03
3322	ARCHIVO MUNICIPAL	342.593,71	15.251,29	91.050,56	13.996,64	0,00	36.423,09	507.377,26	56.769,21
1640	SADECO RECOGIDA BASURAS	0,00	0,00	0,00	0,00	20.434.998,63	0,00	20.434.998,63	2.314.061,22
1640	CENICIENTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	1.301.060,51	0,00	1.301.060,51	147.332,22
3351	CONSORCIO ORQUESTA DE CORDOBA	0,00	0,00	0,00	0,00	1.226.222,00	0,00	1.226.222,00	138.857,50
3410	IMDECO	0,00	0,00	0,00	0,00	5.786.727,39	0,00	5.786.727,39	655.289,58
3370	MUSEOS	1.173.042,48	52.220,47	109.536,61	41.619,28	0,00	114.257,73	1.490.676,77	168.804,38
1790	PARKUE ZOOLOGICO	998.432,03	40.351,74	514.700,28	45.569,31	1.525,15	125.611,79	1.633.694,32	184.998,12
1790	JARDIN BOTANICO	0,00	0,00	0,00	0,00	2.615.108,45	0,00	2.615.108,45	296.135,13
1790	IMAE	0,00	0,00	0,00	0,00	3.342.051,00	0,00	3.342.051,00	378.454,51
4410	AUCORSA	0,00	0,00	0,00	0,00	15.504.928,56	0,00	15.504.928,56	1.755.779,59
4312	MERCADOS	93.433,58	4.159,39	657.257,52	23.536,35	0,00	64.614,58	843.001,42	95.481,56
9201	PROTODOLO	216.637,11	9.644,05	119.150,05	10.770,60	0,00	29.588,82	395.770,44	43.694,68
9201	PARKUE MOVIL	1.744.073,41	77.641,13	927.600,37	65.730,33	0,00	235.356,14	3.070.601,38	347.715,19
9201	PARKUE MOVIL MODULOS Y ESCENARIOS	0,00	0,00	448.638,12	13.989,61	0,00	36.403,04	501.029,77	56.736,65
TOTAL CENTROS CON INGRESOS		35.195.577,56	1.565.203,13	10.515.928,62	1.722.514,45	81.333.951,09	4.728.557,81	123.025.632,65	13.811.414,44
TOTAL CENTROS DE COSTES		82.695.979,65	3.681.386,85	42.177.659,24	4.098.365,96	91.509.883,19	11.094.291,05	235.876.476,85	33.912.256,51 (2)

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	
Código Seguro de verificación: xniqTzsfFfkcgRDWCAPIVA==. Permite la verificación de la autenticidad de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirma		Este documento electrónico de firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
FIRMADO POR	Juana de Jesús Zorra Raya	TITULAR DEL ORGANISMO	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Nº Carpeta	CORE/2017/700352771	Nº Carpeta	CORE/2017/009952717
ONARMAc.	97588-2017-164 (ayuncordoba.org)	Nº Doc.	97588-2017 (4 de 11)
Nº Salida	523-2017	PÁGINA	11
Fecha	09/06/2017 11:45	Nº Entrada	771-2017
		Fecha	09/06/2017 11:45

xniqTzsfFfkcgRDWCAPIVA==

COSTES DE LOS SERVICIOS SEGUN LIQUIDACION EJERCICIO 2016

COSTES A EFECTOS DE ORDENANZAS FISCALES

CUADRO NUM. 4



PROGRAMA	DESCRIPCION	PERSONAL	REPAR. PERS.	BIE. CORR.	REP.BICTES	TRANSFER.	COST. FINANC.	COSTE DIREC.	COSTE INDR.
3322	EXPEDICION Y REPROD. DOCUMENTOS (n° 100)	25.690,91	1.134,78	8.487,56	1.085,15	-	3.006,52	39.224,92	4.441,83
1320-1321-1330	ACT. Y SER. POL. LOCAL (n° 106)	2.888.726,42	129.043,40	531.220,47	110.970,22	850,00	304.847,40	3.875.467,91	450.182,37
1350	S.E.L.S. (n° 103)	8.032.355,62	357.577,34	93.622,69	254.518,67	-	728.185,18	9.474.259,70	1.072.668,07
2300-E10	ASISTENCIA SOCIAL DOMICIL. (n° 414)	980.006,11	43.655,10	11.185.587,42	442.473,94	-	1.214.727,16	15.848.079,72	1.794.638,08
1510	ACTUACIONES URBANISTICAS (n° 109)	1.951.063,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.951.063,35	0,00
1510	LICENCIAS URBANISTICAS (n° 110)	2.005.426,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.005.426,00	0,00
1510	LICENCIAS DE APERTURAS (n° 102)	1.722.650,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.722.650,23	0,00
1510	INSPEC. URBAN. Y DECL. RUINA (n° 111)	471.185,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	471.185,21	0,00
1510	ACT. Y SERV. MATERIA VIVIENDA PROTEGIDA (n° 114)	60.091,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.091,54	0,00
1620	TASA SERVICIO HIGIENE URBANA (SADECO) (n° 105)	-	-	-	-	-	-	-	-
1640	TASA TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS (SADECO) (n° 10)	-	-	-	-	-	-	-	-
1640	TASA ACTIVIDADES CONTROL ANIMAL (SADECO) (n° 10)	-	-	-	-	-	-	-	-
3300	MUSEOS (n° 411)	1.173.042,48	52.220,47	109.538,81	41.819,28	0,00	114.257,73	1.490.878,77	168.804,38
3390	PARKUE ZOOLOGICO (n° 411)	906.032,03	40.351,74	514.700,29	45.569,31	1.525,15	123.101,79	1.633.660,32	164.998,12
1532	LICENCIAS AUTOTAXIS (n° 101)	35.448,60	1.822,59	35.200,20	2.284,61	0,00	6.271,97	81.827,97	9.265,21
9324	RECAUDAC. A FAVOR OTROS ENTES PUB. (n° 112)	660.894,32	29.421,11	25.178,61	22.309,22	0,00	81.245,88	799.048,94	90.484,38
4312	MERCADOS (n° 410)	93.433,58	4.159,39	657.257,52	23.525,35	0,00	64.614,55	843.001,42	95.451,55
9201	MATrimonios CIVILES (n° 115)	124.120,87	5.525,50	68.582,77	6.180,82	0,00	16.988,25	221.378,21	25.068,89
9201	MONTAJE Y DESMONTAJE ESTRUCT.METALICAS (n° 114)	137.523,20	8.122,14	448.638,12	18.467,50	0,00	90.698,96	661.459,91	74.902,65
TOTAL COSTES A EFECTOS ORDEN. FISCALES		26.779.538,56	670.833,56	15.659.022,65	979.025,09	2.375,15	2.687.725,70	40.770.520,21	3.971.114,52



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Código Seguro de verificación: v0mqz0GY1TRm+M5BBLi9Pg==. Permite la verificación de la autenticidad de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/vertramav2>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

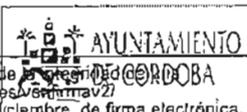
FIRMADO POR: Juana de Jesús Ruiz Raya, Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria

Nº Carpeta: CORE/2017/00352P17

DNI/Nº Doc.: 97589-2017 (5 de 11)

Nº Salida: 523-2017

Fecha: 09/06/2017 11:45



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA U. ORDENACION TRIBUTARIA

Nº Carpeta: CORE/2017/00352P17

Nº Doc.: 97589-2017 (5 de 11)

Página: 1/1

Entrada: 771-2017

Fecha: 09/06/2017 11:45

v0mqz0GY1TRm+M5BBLi9Pg==



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CUADRO NUM. 5 (cap. 1 a repartir)

OTROS GASTOS QUE SE DISTRIBUYEN

Z H34 9200 16209 0	PERSONAL BECAS DEL PERSONAL	86.772,76
Z H34 9200 16205 0	PERSONAL SEGURO ACCIDENTES	192.959,80
Z H34 9200 16204 0	REG. INTERIOR. ACCION SOCIAL FUNCIONARIOS Y LABORA	26.993,96
Z H34 9200 16105 0	PERSONAL. PENSIONES CARGO ENTIDAD	136.569,58
Z H34 9200 16000 0	PERSONAL SEGURIDAD SOCIAL BOLSAS TRABAJO	372.838,74
Z H34 9200 14304 0	PERSONAL PROGRAMAS INEM	0,00
Z H34 9200 14303 0	PERSONAL PROGRAMAS JUNTA ANDALUCIA	0,00
Z H34 9200 13101 0	PERSONAL EVENTUAL Y BOLSAS DE TRABAJO	1.126.980,32
Z H34 9200 13002 0	REGIMEN INTERIOR. PREMIOS CONSTANCIA	91.200,98
Z H34 9200 15001 0	PERSONAL INCENTIVO AL RENDIMIENTO	219.307,61
Z H34 9200 16400 0	PERSONAL AYUDA FAMILIAR DISMINUIDOS	37.997,69
Z H34 9200 16500 0	PERSONAL PROV. CONSOL. Y SENTENCIAS SEGURIDAD S	0,00
Z H34 9200 16001 0	PERSONAL. COMPLEMENTO INCAPACIDAD TEMPORAL	142.166,85
Z H34 9200 13900 0	PERSONAL PROV., CONSOL. Y SENTENCIAS PRODUCTIVO	0,00
Z H34 9200 13900 0	PERSONAL PROV., CONSOL. Y SENTENCIAS LABORALES	52.939,98
Z H34 9200 12900 0	PERSONAL PROV., CONSOL. Y SENTENCIAS FUNCIONARIO	86.758,93
Z H34 9201 18204 0	REGIMEN INTERIOR. ACCION SOCIAL LABORALES	13.411,81
Z H34 9201 16000 0	PERSONAL SEG. SOCIAL CONTRATO RELEVO JOB. ANTICH	93.838,97
Z H34 9201 13002 0	REG. INTERIOR. PREMIOS EXTRAORDINARIOS	66.368,04
Z H34 9201 13102 0	PERSONAL CONTRATO RELEVO JOB. ANTICIPADA	305.232,98
Z H34 9201 16102 0	PERSONAL PREMIO JUBILACION PERSONAL FUNCIONARIC	575.987,51
Z H34 9201 16104 0	PERSONAL PREMIO JUBILACION PERSONAL LABORAL	45.040,32
Z H32 9206 16200 0	SELECC. Y FORMACION. FORMACION DEL PERSONAL	0,00
TOTAL		3.681.386,85

BIENES CTES. CON REPARTO PROPORCIONAL

Z H30 9206 22104 0	RRHH-PERSONAL VESTUARIO Y CALZADO	86.857,62	2,22
Z H32 9206 23101 0	SELECC. FORM. Y PROM. ASISTENCIA A TRIBUNALES	38.208,11	0,95
Z H32 9206 22606 0	SELECC. FORM. Y PROM. CURSOS FORMACION INTERNA	41.471,50	1,03
Z H32 9206 22603 0	SELECC. FORM. Y PROM. PUBLICAC. CONVOCATORIAS	10.619,26	0,26
Z H24 9201 22706 0	CPD. CONTRATO SERV. Y PLAN INFORMAT.	233.868,90	5,84
Z H24 9201 22203 0	CPD. COMUNICACIONES INFORMATICAS	58.115,89	1,45
Z H24 9201 22200 0	CPD. TELEFONO Y NUEVAS TECNOLOGIAS	533.086,32	13,30
Z H26 9202 22000 0	SERV. INTERIORS. GASTOS OFICINA	35.020,89	0,87
Z H26 9202 22201 0	SERV. INTERIORS. COMUNICACIONES POSTALES	599.304,05	14,95
Z H26 9204 22000 0	GESTION Y EQUIPAMIENTO. MATERIAL IMPRESO Y DE OFICINA	77.524,96	1,93
Z F30 9201 22100 0	ALUMBRADO PUBLICO. CONSUMO ENERGIA ELECTRIC. INMUEB. MIPLES.	2.062.229,13	51,45
Z H25 9330 22101 0	PATRIMONIO AGUA DE INMUEBLES	0,00	0,00
Z H25 9330 22400 0	PATRIMONIO. PRIMAS DE SEGUROS INMUEBLES	108.946,65	2,72
Z H25 9330 22401 0	PATRIMONIO. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	96.259,93	2,45
Z H25 9330 22402 0	PATRIMONIO. RESP. AUTORID. Y PERSONAL	9.527,69	0,24
Z H25 9330 22403 0	PATRIMONIO. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	2.753,56	0,07
Z H35 9203 22699 0	REPRESENTACION SINDICAL. GASTOS FUNCIONAMIENTO	10.471,50	0,26
TOTAL REPARTO BIENES CORR. Y SERV.		4.008.366,96	100,00

11.004.201,05

INTERESES Y COMISIONES

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Código Seguro de verificación: J01x8zXDZpAdPb20tzGQsA==. Permite la verificación de la copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verif/mav2/>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR: Juana de Jesús Zorraza Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria

NA° Carpeta: CURE/2017/100753271

MADE: María Carmen Gimeno Granados - Técnica de Administración General

NA° Doc.: 97590-2017-65 Ayuntamiento de Córdoba

NA° Salida: 523-2017

Fecha: 09/06/2017 11:45

J01x8zXDZpAdPb20tzGQsA==

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

U ORDENACION TRIBUTARIA

NA° Carpeta: FECC/2017/00995/2017

NA° Doc.: 97590-2017 (6 de 11)

PAGINA: 1/1

Entrada: 771-2017

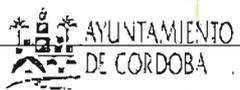
Fecha: 09/06/2017 11:45

J01x8zXDZpAdPb20tzGQsA==

NOTAS A LOS CUADROS SOBRE COSTES DE LOS SERVICIOS

CUADRO NUM.º 6

- (1) Se reparten proporcionalmente entre todas las funciones 3.681.386,85 € de gastos de personal (partidas globales) de la función de Administración de Personal.
- (2) Suma de todos los centros de coste. Los costes directos de los centros mediantes se imputan en la columna de costes indirectos.
- (3) Exp. documentos. Se incluyen el 22,73% del salario de 3 ordenanzas - Salarios del año 2016, actualizados al 2017, Capítulo 2º % peso créditos iniciales sobre total Capítulo 2º
- (4) Incluido un 10% de gastos de policía, un 25% de gastos de tráfico y 25% de circulación.
- (5) Lic. Autotaxis. Incl. un 5% de mantenimiento vía pública.
- (6) Último Informe Servicio Economía GMU sobre Estudio de Costes (2016). Tasa 110, 102, 111 y 114 se aumenta con % peso (DR Tasas GMU/Todal Tasas Mjales) sobre coste Personal OGT (9320 a 9325)
- (7) Capítulo 1º: importe proyecto SAD + 25% coste personal E10. Capítulo 2º: costes del contrato de prestación del SAD
- (8) Tasa por asistencia y estancia en residencias de personas mayores y otros establecimientos de naturaleza análoga. Suprimida
- (9) Se considera que el 75% de las visitas al Zoológico serán de Córdoba Capital, a los que se les reduce un 25%
- (*) Se deben acompañar los estudios de costes aportados por otras empresas u organismos municipales encargados de su gestión, o que se presenten individualmente.

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	
Código Seguro de Verificación: /rs8TmC14C0VP71mcVaxjA==. Permite la verificación de la autenticidad de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifmav2/		Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
FIRMADO POR	Juana de Jesús Zurita Raya	Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Nº Carpeta	CORE/2017/00952/17		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA U. ORDENACION TRIBUTARIA
DNº Doc.	975912017 (7 de 11)		
DNº Doc.	975912017 (7 de 11)		
Fecha	09/06/2017 11:45		
Fecha	09/06/2017 11:45		

/rs8TmC14C0VP71mcVaxjA==

COSTES A EFECTOS DE ORDENANZAS FISCALES



PROGRAMA	DESCRIPCION	PERSONAL	BIEN. Y SERV.	TRANSFER.	COST. FUNC.	COST. FINANC.	COST. DIREC.	COST. INDIR.	TOT. COSTES	INDR. SERV.	COBERTURA	COBER. NOT.
3022	EXPEDICION Y REPROD. DOCUMENTOS (P. 100)	24.559,64	11.804,91	0,00	40.494,55	2.866,15	43.387,70	5.024,26	48.411,96	14.751,84	-3.164,02	30,47%
1320-1321-1330	ACT. Y SER. POL. LOCAL (P. 100)	3.247.701,00	789.236,00	663,65	4.037.500,65	292.650,06	4.330.150,71	903.011,99	5.233.162,70	187.277,84	-4.566.299,24	3,87%
1360	S.E.L.S. (P. 101)	8.594.332,35	445.773,93	0,00	9.040.106,28	687.594,37	9.727.700,65	1.175.452,33	10.903.153,03	35.686,51	-11.202.457,06	0,32%
2313-2318	ACTUACIONES URBANISTICAS (P. 414)	1.094.090,25	18.939,01	0,00	1.113.029,26	1.186.901,65	19.204.605,50	3.225.849,55	24.630.555,03	237.244,38	-21.197.010,47	1,11%
1510	LICENCIAS URBANISTICAS (P. 109)	2.092.778,19	0,00	0,00	2.092.778,19	0,00	2.092.778,19	0,00	2.092.778,19	10.581,34	-2.082.196,85	0,51%
1510	LICENCIAS DE APERTURAS (P. 109)	2.238.900,22	0,00	0,00	2.238.900,22	0,00	2.238.900,22	0,00	2.238.900,22	2.163.763,84	-87.136,38	96,10%
1510	INSPECC. URBAN. Y DECL. RUINA (P. 111)	1.204.262,14	0,00	0,00	1.204.262,14	0,00	1.204.262,14	0,00	1.204.262,14	1.011.893,84	-192.368,30	84,01%
1510	ACT. Y SER. MATERIA VIVIENDA-PROTEGIDA (P. 114)	505.409,59	0,00	0,00	505.409,59	0,00	505.409,59	0,00	505.409,59	505.409,59	0,00	0,00%
1621	TASA SERVICIO HIGIENE URBANA (SADECC) (P. 109)	48.919,07	0,00	0,00	48.919,07	0,00	48.919,07	0,00	48.919,07	48.919,07	0,00	0,00%
1640	TASA TRAMITE DE RESERVA DE SERVICIOS (P. 109)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
1640	TASA SERVICIOS DE CEMENTERIOS (CECOSAM) (P. 109)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	
3330	MUSEOS (P. 411)	1.314.269,92	188.144,92	0,00	1.502.414,84	109.259,26	1.611.674,10	188.835,64	1.799.990,34	1.267.907,82	-531.088,12	70,48%
3370	PARQUE ZOOLOGICO (P. 411)	1.015.553,10	697.154,95	1.549,55	1.714.407,60	120.176,18	1.834.583,78	212.619,98	2.047.203,76	226.508,89	-1.820.713,43	11,05%
1572	LICENCIAS AUTOMOVILES (P. 101)	40.836,48	48.656,83	0,00	89.493,31	6.025,03	95.518,34	10.817,98	106.336,32	19.422,04	-86.914,28	18,81%
9374	MERCADAL. A FAVOR OTROS ENTES PUB (P. 112)	748.459,25	51.107,46	0,00	800.566,71	58.314,36	858.881,07	95.481,60	954.362,67	37.451,08	-916.911,59	3,91%
4312	MERCADOS (P. 410)	100.561,01	647.374,88	0,00	747.935,89	82.070,61	830.006,50	117.526,85	947.533,35	362.451,97	-585.082,38	38,07%
9201	MATRIMONIOS CIVILES (P. 115)	134.063,19	93.957,22	0,00	228.020,41	16.200,18	244.220,59	28.789,82	272.999,41	16.850,00	-256.149,41	6,08%
9201	MONTAJE Y DESMONTAJE ESTRUCT.METALICAS (P. 116)	154.079,97	581.600,00	0,00	735.679,97	48.702,83	784.382,80	30.879,87	815.262,67	5.316,16	-809.946,51	0,61%
TOTAL	COSTES A EFECTOS ORDEN. FISCALES	23.008.412,15	20.709.151,50	2.413,30	43.719.577,95	2.581.406,14	46.301.084,10	6.656.134,12	52.957.218,22	5.980.498,64	-46.966.519,19	22,92%

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA Código Seguro de Verificación: YmPUpJkdnwASGtItaEAHPg==. Permite la verificación de la autenticidad del documento en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verificador		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA U. ORDENACION TRIBUTARIA	
FIRMADO POR: Juana de Jesús Zúñiga Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria		Nº Carpeta: CORE/2017/003952/17	
Nº Salida: 523-2017		Nº Doc.: 97595-2017 (17 de 11)	
Fecha: 09/06/2017 11:45		Fecha: 09/06/2017 11:45	

YmPUpJkdnwASGtItaEAHPg==

4. Informe sobre no actualización tarifaria de las tasas que afectan a la Gerencia Municipal de Urbanismo.



Servicio de Economía – Tesorería

Teléfono: 957 222 773

Fax: 957 233 416

Email: jjsanchez@gmu.cordoba.es

N/Ref.:
S/Ref.:
Expte.:
Asunto: Estudio Costes Ordenanzas Fiscales año 2018
Fecha: mar, 6 de junio de 2017
Destinatario:

D. ANTONIO DELGADO ROMERO
Organo de Gestión Tributaria
Excmo. Ayuntamiento de Córdoba
C/ Capitulares, 1
14071 CÓRDOBA

Se le comunica en relación con las propuestas de Ordenanzas Fiscales para el año 2018, que no va a haber actualizaciones de las tasas referentes a las Ordenanzas Fiscales que afectan a Gerencia de Urbanismo, no siendo necesario por tanto el estudio de costes correspondiente para el Expediente de renovación de la Ordenación Fiscal para el ejercicio 2018.

(Fecha y firma electrónica).
Fdo.: Juan José Sánchez Cachinero
EL TESORERO DE LA GMU

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

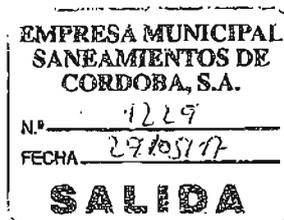
Av. Medina Azañara s/n -- 14071-CÓRDOBA. -- Telf. 957 222 750/51 -- Fax: 957 237 072

Código RAEL JA01140214 -- www.cmucordoba.es

Código Seguro de verificación:dIBVVuz/hhPAgeZpMF4DSQ==: Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Jose Sanchez Cachinero - (G.m.u.) Jefatura del Servicio de Economía	FECHA	07/06/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org.	PÁGINA	1/1
 dIBVVuz/hhPAgeZpMF4DSQ==			

5. Informe sobre no actualización tarifaria de las tasas que afectan a la empresa municipal SADECO



**PROPUESTA DE NO REVISIÓN TARIFARIA EN LAS ORDENANZAS
FISCALES 105, 107 Y EN LOS PRECIOS DE SADECO DURANTE 2018**

Con fecha 18 de mayo de 2017 por esta Gerencia se dio cuenta al Consejo de Administración del Informe del Jefe del Dpto. Económico en relación al no incremento de tasas en 2018, como consecuencia de haber conseguido el índice de cobertura que nos habíamos fijado como objetivo (se adjunta dicho informe este documento).

Dado que la ordenanza 107 cubre más del 90% el coste unitario de cada servicio y su volumen anual es poco significativo, ya que se sitúa por debajo de los 35.000 euros, y los precios de Sadeco tienen la misma evolución de la Ordenanza Fiscal 105, se propuso al Consejo que no se iban a solicitar incrementos de tarifas en la O.F. 105, en la 107 y en los precios de Sadeco.

Córdoba, 29 de mayo de 2017

EL DIRECTOR GERENTE,



Francisco Javier Quijada Muñoz

INFORME SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS TASA HIGIENE PÚBLICA EN 2018

En los distintos expedientes de tasas de los últimos años nos habíamos marcado como objetivo que el índice de cobertura de la tasa se situase en el 80%. La previsión contenida en el estudio de coste fue la siguiente:

INDICE DE COBERTURA TASA

	2017	2016
TOTAL INGRESOS PREVISTOS TASA	19.278.000	18.900.000
TOTAL COSTES PREVISTOS	24.788.532	24.783.779
INDICE DE COBERTURA (Ingresos x 100 / costes)	77,77%	76,26%

Del análisis de las cuentas 2016 (datos reales) y las proyecciones para 2017 y 2018 incorporando las subvenciones en capital recibidas para estos servicios por el Ayuntamiento de Córdoba los índices previstos son los siguientes:

INDICE DE COBERTURA TASA

	2018	2017	2016 (*)
Ingresos por tasa	19.374.390	19.278.000	18.836.275
Transferencias de capital imputadas a resultados	752.252	752.252	752.252
Total ingresos	20.126.642	20.030.252	19.588.527
TOTAL COSTES	25.077.286	24.708.018	24.362.431
INDICE DE COBERTURA (Ingresos x 100 / costes)	80,26%	81,07%	80,40%

(*) Datos reales al cierre de cuentas anuales

Esta situación es propicia para una congelación de tarifas para 2018 ya que la previsión de ingresos externos en los servicios de Recogida de Basura y de Tratamiento mantienen un superávit en torno a los 4 millones de euros, en caso contrario deberíamos replantearnos subir el índice de cobertura.

Córdoba, 15 de mayo de 2017

EL JEFE DEL DPTO. ECONÓMICO,

Antonio Delgado Eslava



6. Informe sobre no actualización tarifaria de las tasas que afectan a la empresa municipal CECOSAM

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.
 GESTIÓN TRIBUTARIA.
 SR. D. ANTONIO DELGADO ROMERO.
 JEFE DE DEPARTAMENTO.
 C/ Capitulares, 1.
 14071 - CÓRDOBA.

Por el presente les comunicamos que no va a haber actualizaciones en las tasas de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba, S.A. (Cecosam) referentes a la Ordenanza Fiscal 104.

Lo que le comunicamos para su conocimiento y efectos oportunos al objeto de no ser necesario su estudio para el expediente de renovación de la ordenanza para el ejercicio 2018.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Córdoba, 29 de Mayo de 2017.

EL GERENTE.
 (firma electrónica).

Fdo.: José Antonio Romero Pérez.

 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - ORG GEST		 AYUNTAMIENTO DE CORDOBA		AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - U. ORDENACION TRIBUTARIA	
Código de verificación: z/ey/BK/mCspnEHONoN17A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmev2/				Código de verificación: z/ey/BK/mCspnEHONoN17A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmev2/			
NA° Carpeta	90068-2017 (1 de 1)			NA° Carpeta	90068-2017 (1 de 1)		
FIRMADO POR	José Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente			NA° Doc.	90068-2017 (1 de 1)		
ID-FIRMA	adela155.ayuncordoba.org			FECHA PASIVA	30/05/2017		
NA° Salida	10262-2017			NA° Entrada	752-2017		
Fecha	06/06/2017 12:56			Fecha	06/06/2017 12:56		
 z/ey/BK/mCspnEHONoN17A==							